

primera inscripción de dominio de los predios urbanos en evaluación conforme la normativa vigente en la materia.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la primera inscripción de dominio a favor del Estado de dos (02) predios urbanos, ubicados en las provincias de Moyobamba y Bellavista, Departamento de San Martín; según los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma conforme el detalle:

1. Predio Urbano con un área de 1,292.76 m2, ubicado en el Distrito Soritor, Provincia Moyobamba.
2. Predio Urbano con un área de 1,219.14 m2, ubicado en el Distrito y Provincia de Bellavista.

Artículo Segundo.- La Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado de los terrenos descritos en el artículo precedente, en el Registro de predios de Moyobamba y Juanjui respectivamente.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

JAVIER OCAMPO RUÍZ
Presidente Regional

1061813-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N°191-2013-MDC de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ACUERDO DE CONCEJO
N° 287

Lima, 11 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007316 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°191-2013-MDC de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000125 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos

exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.81% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 35-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°191-2013-MDC de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°191-2013-MDC en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1061252-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014

ORDENANZA N° 191-2013-MDC

Cieneguilla, 28 de noviembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 200-2013-GATR-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 240 -2013-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, concordante

con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa y potestad tributaria en asuntos de su competencia por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de su jurisdicción y los límites establecidos por la Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa y en materia tributaria las mismas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, considerando lo indicado precedentemente, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Cieneguilla por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio anual 2014;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por Mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO
POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE
ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION Y DISTRIBUCION A
DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA
Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2014**

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Artículo Segundo.- FÍJESE en S/. 4.98 (Cuatro y 98/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2014.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/. 0.70 (Setenta céntimos de Nuevos Soles) por cada predio anexo o adicional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del uno (1) de Enero de 2014, previa publicación del Acuerdo de Concejo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicará, en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a Secretaría General de la Municipalidad de Cieneguilla, la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

INFORME TÉCNICO

CONTENIDO:

1. FINALIDAD
2. BASE LEGAL
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
4. COMPONENTES DE CUPONERA
5. ESTRUCTURA DE COSTOS
6. DISTRIBUCION Y DETERMINACION DE TASAS
7. ESTIMACION DE INGRESOS
8. CUADRO COMPARATIVO DE TASAS

INFORME TECNICO

**DERECHO DE SERVICIO DE EMISION
MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LA
DECLARACION JURADA, LIQUIDACION DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2014 DE LA
MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

1.- FINALIDAD

El presente documento tiene la finalidad de sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada, en las que incurre la Municipalidad, de la que se determina la tasa individual a cobrar a los contribuyentes para el año 2014.

2.- BASE LEGAL

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma VI del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

El artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual. La cuarta disposición final de la precitada norma del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá un vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales comprende las siguientes actividades:

Actualización de valores arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actualización del valor de la Unidad Impositiva tributaria, aprobado por el ministerio de economía y finanzas, actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponerías, distribución de cuponerías a domicilio de los contribuyentes.

4.- COMPOSICION DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2014	CANTIDAD DE HOJAS
Cargos de Notificación	2
Carpetas	1
Tapa y Contratapa	2
HR	1
PU	1
HLP	1
HLA	1
Resumen de deuda actual	1
Actualización de Datos(Predial y arbitrios)	2
Ficha Técnica del predio	2
Total	14

5.- ESTRUCTURA DE COSTOS

5.1 Costos Directos

De acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cieneguilla mediante Informe N° 660-2013-SGL/MDC, el costo a distribuir entre los contribuyentes registrados en la base de datos del 2013, por concepto de servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de las cuponerías, asciende a la suma total de **S/.48,929.59** Nuevos Soles:

5.1.1. Costo de mano de obra directa

Este costo está distribuido en las siguientes actividades y asciende a la suma de **S/. 1,633.17** Nuevos Soles.

Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Funcionario).- Este funcionario realiza las actividades de revisión y validación del cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2014, revisión del proceso de emisión de las declaraciones juradas y las liquidaciones de pago, con una dedicación del 30% durante un periodo de un mes. El costo Total asciende a la suma de **S/.1,078.20** Nuevos Soles.

Personal CAS.-Se ha considerado para el proceso de emisión mecanizada del año 2014, un (1) Técnico Tributario contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios asignado a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quien se encargara de realizar, la labor de actualización de los nuevos valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, actualización de los valores Unitarios de Edificación, valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, Unidad impositiva tributaria, depreciación, actualización de la información para cálculo de arbitrios municipales del año 2014, con una dedicación del 30% por un periodo de un mes. El costo total asciende a **S/.554.97** Nuevos Soles.

5.1.2. Materiales y Útiles de Oficina.-

Comprende los costos de materiales de oficina, tales como: Tóner para impresora, papel bond, que permitirán efectuar las labores de digitalización y elaboración de la Base de Datos, pruebas y verificaciones durante la elaboración de la cuenta corriente del impuesto predial y arbitrios de cada contribuyente, proceso que se realiza a fin de verificar la consistencia de la data, así como realizar la emisión del padrón de los predios por zona de las cuponerías entregadas y de los pendiente de entrega, a fin de hacer el seguimiento de los mismos hasta su notificación. Archivadores que son empleados para el archivamiento de los cargos de entrega de las cuponerías, costo que asciende a un monto total de **S/.679.66** Nuevos Soles.

5.1.3. Depreciación de Muebles y Enseres.-

Comprende el costo por desgaste de los siguientes equipos y muebles: dos (2) computadoras CORE17, adquirida el año 2013, utilizado por personal de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para la revisión y validación de la data consignada en los nuevos autoavalúos de los contribuyentes, actualización de los nuevos valores y actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales del año 2014, una Impresora Multifuncional Laser copiadora Fax Impresora Scanner- Formato A4 adquirida el año 2013, que se emplea para las pruebas de determinación de tributos, reportes de depuración de datos, equipos que tienen una depreciación del 25%, Modulo de escritorio utilizado para las labores administrativas, que tiene una depreciación del 10%, su dedicación al servicio es del 30 %, y el costo que asciende a la suma de **S/.66.59** Nuevos Soles.

5.1.4. Otros Costos y Gastos Variables (Servicio de Tercerizado).-

Proceso de Emisión Mecanizada:

Esta actividad comprende los servicios de emisión e impresión de cuponerías y se efectuara a través de un servicio tercerizado, dicho costo asciende a la suma de **S/. 38,500.00** Nuevos Soles. En este caso, se ha tomado como referencia el costo de servicio de emisión de cuponerías del año 2013, según Contrato Servicio de Emisión de Cuponerías (AMC ELECTRONICA N° 001-2013-MDC/CEP-S) de fecha 15 de Marzo del 2013, debido a que para el año 2014, aun nos encontramos en proceso de convocatoria, si el costo resultase mayor al año anterior, la diferencia será asumida por la municipalidad.

Distribución de Cuponerías:

La distribución de las cartillas de emisión mecanizada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales (cuponera) a domicilios fiscales dentro y fuera del Distrito, se ha tercerizado, siendo el costo unitario de distribución de cada cuponera la suma de **S/.0.83** centavos de Nuevo Sol, que multiplicado por 9,699 cuponerías resulta la cantidad de **S/. 8,050.17** Nuevos Soles. En este caso se tomado los costos del servicio de distribución del año 2013, dado que para el año 2014 aún estamos en proceso de convocatoria de dicho servicio, de incrementarse el costo por dicho servicio, la diferencia será asumida por la Municipalidad.

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.-

Mano de Obra Indirecta:

El Gerente de Administración Tributaria y Rentas, funcionario de confianza responsable de dirigir, supervisar y controlar las actividades del proceso de emisión mecanizada, así como las tareas del concesionario de los servicios, con una dedicación del 20%, por un periodo de un mes, su costo asciende a la suma de **S/. 820.53** Nuevos Soles.

Asimismo la Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, quien se encargara de

la labor recibir las cuponerías emitidas y clasificar para su distribución, llevar el registro de cuponerías entregadas y devueltas, archivar los cargos de entrega de cuponerías y otros relacionados a la emisión mecanizada, con una dedicación del 20% por el periodo de un mes. Dicho costo asciende a la suma de S/. 323.98 Nuevos Soles.

Gastos Administrativos.- Este costo comprende la adquisición de Planos digitales, es decir un (1) Juego de 4 Planos arancelarios, más un (1) Listado Rústico, que se compra al Ministerio de Vivienda y Construcción, debido a que solamente se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial que lo aprueba, mas no el detalle de los valores, los mismos que sirven para el registro de valores arancelarios para la determinación del impuesto predial, la dedicación de dicho planos es un promedio del 50 %, para el caso de emisión mecanizada, el costo asciende a S/. 332.64 Nuevos Soles.

5.3. COTOS FIJOS.-

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/. 466.32, de acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, es decir que del total del consumo mensual que se emplea en el Palacio Municipal, en la cual funcionan varias Unidades Orgánicas, una parte porcentual de los servicios que se indican a continuación, corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, estimándose este costo en los porcentajes que se indican por cada tipo de servicio, conforme nos ha informado la Subgerencia de Logística en el Informe N° 666-2013-SGL/MDC:

Agua.- El servicio de agua potable, se considera una parte porcentual del consumo mensual del Palacio Municipal, que asciende a S/. 755.68, y comprende el uso de agua potable por el personal de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, durante el proceso de la actualización valores, revisión y validez del cálculo de la base imponible y otras actividades de la data hasta la labor final de distribución de cuponerías, se ha estimado solo una dedicación es del 10% que en términos económicos representa S/. 75.58 Nuevos Soles.

Energía Eléctrica.- Se considera el costo promedio mensual por consumo de energía eléctrica del Palacio Municipal que asciende a S/. 1.929.03, según informado por la Subgerencia de Logística, de lo cual una parte porcentual corresponde al consumo de energía eléctrica por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para el proceso de emisión mecanizada se ha estimado un porcentaje de dedicación de 10% que en términos económicos representa S/. 192.90 Nuevos Soles.

Telefonía Fija: El costo promedio mensual del consumo total del palacio municipales de S/. 1.978.40 nuevos soles mensual, según informado por la Subgerencia de Logística, de lo cual se considera una parte porcentual que se utiliza en las coordinaciones con las empresas prestadoras del servicios de emisión mecanizada y de distribución de cuponerías, respecto de las fases del servicio, así como las comunicaciones con los gerentes de los principales contribuyentes para la entrega de sus cuponerías, estimándose en un porcentaje de dedicación del 10% que en términos económicos asciende solo a S/. 197.84 nuevos soles.

6.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

De acuerdo a la información contribuyentes y predios consignada en la Ordenanza N° 167-2012-MDC que aprueba los arbitrios municipales del año 2013, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Cieneguilla es de 9,699 y una cantidad de 13,233 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a S/. 48,356.01, entre 9,699 contribuyentes del Distrito, que tienen un solo predio, contribuyentes, obteniéndose S/. 4.98 Nuevos Soles por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un predio en distintos sectores del Distrito, la cantidad de predios adicionales es de 3,534 predios, lo que conllevará asignar por cada predio adicional una hoja más de PU por un costo S/. 1,258.53 y una hoja de HLA por un costo de S/. 1,258.53 Nuevos Soles, valor adicional que se distribuirá entre los contribuyentes que tienen más de un predio, obteniéndose una tasa de S/. 0.70 centavos de sol, por cada predio adicional, compuesto por las hojas adicionales de PU y HLA.

Justificación de incremento de la tasa:

Cabe señalar, que en el Informe Técnico de la Ordenanza N° 110-2010-MDC del año 2010, se consideró solamente una cantidad de 7,836 predios, sin embargo conforme indicado en la ordenanza de arbitrios del 2013, el número de predio se ha incrementado a 13,233, producto de las declaraciones juradas de inscripción de predios ingresados a la Administración Tributaria de la Municipalidad, hasta el año 2012.

El aumento de los costos del Derecho de Emisión Mecanizada del 2014, en comparación con los montos aprobados en la Ordenanza N° 110-2010-MDC, modificado por Ordenanza N° 111-2010-MDC, se debe a que en aquella vez no se consideró el rubro de costos indirectos, ni los costos fijos, tampoco se había considerado el costo de las hojas adicionales por cada predio adicional, los cuales representan un costo para la Institución, siendo asumidos en aquella vez por el municipio, asimismo en el 2010 se consideró personal bajo la modalidad de contrato SNP, siendo la remuneración de este personal, menor a la remuneración del personal que actualmente interviene en el proceso, así como al aumento del costo del servicio de emisión mecanizada (servicio tercerizado), debido al incremento de los precios unitarios en el mercado de durante los cuatro años que ha transcurrido desde el año 2010, lo que ha originado que el costo total del servicio pase de un costo de S/. 31,398.92 a S/. 50,873.06, y por ende el incremento de la tasa.

El derecho de Emisión mecanizada y su distribución del año 2014 se ha incrementado en 0.98 céntimos, que representa una variación de 24.28%, en razón a que en la Estructura de Costos del presente año, se está considerado los costos indirectos, los costos fijos, variación en la remuneración del personal que interviene en el proceso (Costo Directo) según la modalidad de contrato (Personal Funcionario y Personal CAS) en que se encuentran laborando y aumento en los precios del mercado, así como el cambio en la metodología de distribución, determinándose un costo más real del Servicio de Emisión Mecanizada, dichos factores inciden en el incremento de la tasa de Derecho de Emisión Mecanizada del 2014.

DISTRIBUCION DE COSTOS DE EMISION MECANIZADA - 2014

CANTIDAD DE PREDIOS SEGUN CATEGORIA	Cantidad de Contribuyentes (a)	Cantidad de Predios (b)	Cantidad de Hojas Por Predio (c)	Total de Hojas (d) = (b)*(c)	% de Participación (e) = (d) / Σ(d)	Costo Total (f) S/.	Costo total según categoría (g) = (e)*(f) S/.	Tasa Anual x Predio (h) = (g)/(b) S/.
1.- Contribuyentes con un (1) predio	9.699	9.699	14	135786	95,05%	50.873,05	48.356,00	4,98
2.- Cantidad de predios adicionales		3.534		7068	4,95%		2.517,05	
2.1. Predios y Hojas Adicionales (PU)		3.534	1	3534	2,47%		1.258,53	0,35
2.2. Hojas Adicionales (HLA)		3.534	1	3534	2,47%		1.258,53	0,35
TOTAL	9.699	13.233		142.854,00	100,00%		50.873,05	

7.-CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Se proyectan ingresos por concepto de emisión mecanizada el año 2014, la suma de S/ 50,774.82 Nuevos Soles, que representa el **99.81%** del costo total de servicio de emisión mecanizada, conforme se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

CONTRIBUYENTES	Numero de predios	Tasa Unitaria	Estimado de Ingresos	Costo Total Por categoría	Cobertura de Costo %
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4)	(5) = (3) / (4)
Contribuyentes con un (1) predio	9.699,00	4,98	48.301,02	48.356,00	99,89
Contribuyentes con más de un predio (adicional)	3.534,00	0,70	2.473,80	2.517,05	98,28
TOTAL	13.233,00		50.774,82	50.873,05	99,81

CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA

ZONA	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL 2010 S/.	TASA ANUAL 2014 S/.	VARIACION S/.	VARIACION PORCENTUAL %
1	Tasa Unitaria por cuponera	4,007	4,98	0,97	24,28
2	Tasa por hoja adicional	0,000	0,70	0,70	0,00

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2014
ORDENANZA N° 191-2013-MDC

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (01 Mes)
1. COSTOS DIRECTOS ¹						48,929.59	48,929.59
1.1. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						1,633.17	1,633.17
Personal - Funcionario							
Subgerente de Tecnologías de la Información	1	Persona	3,594.00	30.00%		1,078.20	1,078.20
Personal - CAS							
Técnico Tributario	1	Persona	1,849.90	30.00%		554.97	554.97
1.2. COSTO DE MATERIALES						679.66	679.66
Materiales y útiles de oficina						679.66	679.66
Toner HP CC364A	1	Unidad	511.56	100.00%		511.56	511.56
Papel Bond	8	Millar	9.95	100.00%		79.60	79.60
Archivadores	30	Unidad	2.95	100.00%		88.50	88.50
1.3. DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES						66.59	66.59
Computadora CORE 17	2	Unidad	3,900.00	30.00%	25.00%	48.75	48.75
Impresora Laser Formato A4(2013)	1	Unidad	2,215.00	30.00%	25.00%	13.84	13.84
Modulo de Escritorio	2	Unidad	800.00	30.00%	10.00%	4.00	4.00
1.4. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						46,550.17	46,550.17
Servicios de terceros						46,550.17	46,550.17
Servicio de Emisión, Impresión de Cuponeras	1	Servicio	38,500.00	100.00%		38,500.00	38,500.00
Serv. De Distribución de Cuponeras	9699	Unidad	0.83	100.00%		8,050.17	8,050.17
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ²						1,477.14	1,477.14

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (01 Mes)
2.1, COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						1,144.51	1,144.51
Personal - Funcionario							
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	4,102.67	20.00%		820.53	820.53
Personal - CAS							
Secretaría de Gerencia de Administración tributaria	1	Persona	1,619.90	20.00%		323.98	323.98
2.2. GASTOS ADMINISTRATIVOS						332.63	332.63
Adquisición de Planos Digitales	4	Lamina	161.02	50.00%		322.04	322.04
Listado Rustico	1	Unidad	21.19	50.00%		10.59	10.59
3. COSTOS FIJOS						466.31	466.31
Agua	1	Suministro	755.78	10.00%		75.57	75.57
Energía eléctrica	1	Suministro	1,929.03	10.00%		192.90	192.90
Telefonía Fija	1	Servicio	1,978.40	10.00%		197.84	197.84
COSTO TOTAL DEL SERVICIO						50,873.05	50,873.05

1061249-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Exoneran del pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 a las personas con discapacidad

ORDENANZA N° 413-MPL

Pueblo Libre, 7 de marzo de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 06 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 009-2014-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido por artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, mediante Informe N° 037-2013-MPL-GDSD de fecha 20 de diciembre de 2013 la Gerencia de Desarrollo Social y Demuna manifiesta que es objetivo de la actual administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1° de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 017-2014-MPL/GAJ, el Informe N° 037-2013-MPL-GDSD, el Memorandum N° 050-2014-MPL-GDSD de la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA, el Informe N° 004-2014-MPL-GDSD/OMAPED de la OMAPED, el Informe N° 027-2014-MPL-GAT/SRFT, el Informe N° 039-2014-MPL-GAT/SRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y el Informe N° 008-2014-MPL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo 1°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad, establecer la exoneración del 100% del pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014, a los contribuyentes en situación económica vulnerable, que sean propietarios de un (1) solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal; que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1) Los contribuyentes con discapacidad severa.
- 2) Los contribuyentes que tengan un (1) familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad o el primero de afinidad con discapacidad severa, que dependa económicamente del contribuyente y resida permanentemente en su predio.